Salud	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL** **DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS** **GESTION DE CONTRATACION**

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No:	02
CONTRATO NO. Y FECHA:	031 DEL 29 DE ENERO DE 2026
NO. PROCESO EN SECOP II:	HUSJDMI-RE-CD-PSN-031-2026
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT. 899.999.230-7
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATAR EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN Y LIDERAZGO COMUNITARIO SOBRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y SU DESARROLLO HISTÓRICO COMO PRINCIPAL CENTRO DE SALUD E INVESTIGACIÓN EN COLOMBIA, ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS)".
CDP:	40 del 26 de enero de 2026
RP:	56 del 30 de enero de 2026
FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN:	27 de febrero de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000) M/CTE.

En Bogotá D.C., se reunieron por una parte la supervisión delegada por parte del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL** y la supervisión delegada por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con el fin de realizar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 002 al clausulado contractual, con fundamento en las siguientes consideraciones:

A. Que el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026) las partes suscribieron el **Contrato Interadministrativo No. 031 de 29 de enero de 2026**, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN Y LIDERAZGO COMUNITARIO SOBRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y SU DESARROLLO HISTÓRICO COMO PRINCIPAL CENTRO DE SALUD E INVESTIGACIÓN EN COLOMBIA, ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS)" con un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026.

B. Que el acta de inicio del contrato interadministrativo se suscribió el día 27 de febrero de 2026, dando cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

C. Que mediante Acta Modificatoria No. 01 se modificó el plazo de ejecución del contrato a **CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO.**

D. Que el contratista, allegó el pasado 16 de junio de 2026 solicitud de modificación del plazo contractual, indicando que:

"En el marco del Contrato Interadministrativo No. 031 del 29 de enero de 2026, identificado en SECOP II con el No. HUSJDMI-RE-CD-CI-032-2026, suscrito entre el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil – HUSJDMI y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Contrato y el adecuado desarrollo de las actividades programadas, se solicita la prórroga del plazo de ejecución contractual.

La presente solicitud se sustenta en que durante la vigencia del contrato se presentaron circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que impidieron la ejecución de algunas actividades presenciales previstas dentro del cronograma establecido. En particular, las jornadas programadas para los días 31 de mayo de 2026 y 21 de junio de 2026 coincidieron con las fechas definidas para la primera y segunda vuelta de las elecciones presidenciales de Colombia, respectivamente, eventos de carácter nacional que impactaron la disponibilidad de los participantes y las condiciones logísticas necesarias para el normal desarrollo de las actividades.

Asimismo, la población objeto del proceso está conformada principalmente por personas que desarrollan actividades laborales durante la semana, circunstancia que limita significativamente su participación en jornadas presenciales realizadas en días hábiles. Por esta razón, la estrategia metodológica aprobada contempla la realización de las sesiones presenciales durante fines de semana, garantizando así una mayor asistencia, participación y aprovechamiento de los espacios de formación.

Como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar las actividades programadas en las fechas inicialmente previstas y considerando las características de la población beneficiaria, se requiere reprogramar las sesiones pendientes, para lo cual es necesario contar con un plazo adicional (hasta el 31 de julio de 2026), que permita su adecuada realización y el cumplimiento de las metas, productos y resultados establecidos en el contrato.

En virtud de lo anterior, se solicita la prórroga del Contrato No. 031 de 2026 por el término requerido, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades pendientes, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni de las obligaciones inicialmente pactadas "

E. Que como soporte de la anterior solicitud, se allegó el cronograma de actividades indicando las actividades a realizar hasta el 31 de julio de 2026.

F. Que la presente actuación contractual comprende una **PRÓRROGA** del **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, sin que ello implique alteración de la esencia, naturaleza u objeto contractual.

G. Que la presente actuación se fundamenta igualmente en el artículo 209 de la Constitución Política, que consagra los principios de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en la función administrativa, así como en los principios de legalidad, buena fe y equilibrio

económico del contrato, garantizando que las actuaciones contractuales reflejen la realidad jurídica y económica del vínculo contractual, se ajusten a la normatividad vigente y salvaguarden el interés público.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de su finalidad y para la realización de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación pública. En este sentido, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-932 de 2007, con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra, ha señalado que toda modificación contractual debe obedecer a una causa real, cierta y legalmente autorizada, debidamente sustentada y probada, y acorde con los fines estatales que orientan la actividad contractual.

En consecuencia, las prórrogas, modificaciones, adiciones o cesiones de contratos suscritos con anterioridad al inicio del período de aplicación de la Ley de Garantías pueden realizarse en cualquier momento, antes o después de dicho período, siempre que el contrato se encuentre vigente y se dé cumplimiento a las disposiciones legales y contractuales que regulan tales actuaciones.

H. Que por lo anterior y teniendo en cuenta que de acuerdo las mesas de trabajo realizadas en las que se acordó la modificación del plazo, se procede aprobar y solicitar la modificación de la **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO**, de la siguiente manera: "*El término de duración del presente contrato será de* ***CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO (155) DÍAS*** *contados a partir desde la fecha de suscripción del acta de inicio*"; es decir, su fecha de terminación será el 31 de julio de 2026.

Dado en Bogotá, a los siete días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATISTA

Supervisor HUSJDMI

CESAR ANDREY PERDOMO SANCHEZ
Supervisor
Universidad Distrital Francisco José Caldas

EL SUPERVISOR

Luisa Margarita Castro G.

LUISA MARGARITA CASTRO GONZALEZ
Supervisora
Sub. de Educación y Gestión del Conocimiento HUSJDMI de

Proyectó: Laura Alejandra Sepulveda Dominguez – Contratista Subdirección de Educación y Gestión del Conocimiento
Revisó: Luisa Margarita Castro – Subdirección de Educación y Gestión del Conocimiento.